

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 8 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00098** de MÓNICA MARÍA DE LAS MERCEDES RAMÍREZ GIL, en contra de ARAUJO IBARRA & ASOCIADOS S.A., informando que obra respuesta de la parte demandante a requerimiento del despacho. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se recuerda que con auto que precede, se ordenó correr traslado a la parte ejecutante de los documentos con los que su contra parte pretendía acreditar el pago de la obligación ejecutada, para que manifestara su conformidad.

Así, la parte ejecutante el 26 de mayo de 2023 allegó memorial indicando que esa parte considera no satisfecha la obligación, pues expresó en el numeral (6.) de su argumentación que *“La ejecutada si bien canceló la condena impuesta en los términos señalados por la H. Corte Suprema de Justicia, para el cumplimiento de ella obligó a mi representada a realizar todas las actuaciones dentro del proceso ejecutivo tendientes a que se cumpliera con el fallo a su favor”,* y en el numeral (9.) solicita *“...se sirva condenar y reconocer las costas dentro del proceso ejecutivo que dieron lugar al pago tardío de las condenas que solo 22 meses después se obtuvieron”.*

Se concluye entonces que la parte actora da cuenta del pago de la obligación ejecutada, no obstante, como quiera que dicho pago no se dio dentro del término legal que se establece para el efecto, de conformidad con el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P., por secretaria practíquese la liquidación de costas, en la que se incluya, la suma correspondiente a SEIS (6) SMLMV, esto es SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$6.960.000) como agencias en derecho.

Una vez se pague esta cifra por la parte ejecutada, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 96 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria